DICTAMEN-U.O.C Nº37/2017
SR.INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS C.HAITTER C.
PRESENTE

SALTO DEL GUAIRA, 16 de Noviembre de 2017.-

Sr. Intendente, según la memoria justificativa de la Arq. Porfiria Fariña, en donde menciona que, a partir de una inspección técnica, se ha constatado la falta de agua de agua en el Bº Fracción Primavera, dicho informe relata: *Debido al resultado del pozo existente, que en el momento esta fallido, y todo el Barrio sin agua en el momento, motivo que obliga a la perforación de otro pozo artesiano, de tal manera a subsanar la problemática del agua en el barrio, y de esta manera logar que los ciudadanos del barrio no sufran más la falta d agua, y ya que es un elemento vital y con eso se lograra el abastecimiento de agua. El mismo, se deberá equipar con motobomba adecuada al caudal que se obtenga y como así también empalmar con caño de 2 pulgadas al tanque existente. Lo recomendado es hacer la perforación en el área que se encuentra el tanque, ya que se halla en la altura y así llega a todos el agua.* Sr. Intendente., la problemática de la falta en los barrios de la ciudad es sistémica, o sea que todos los barrios alejados del centro de la ciudad, perecen del mismo problema. Pero como amerita una solución rápida, se sugiere la aplicación de esta modalidad a fin de salvaguardar la vida y salud de los ciudadanos del barrio Fracción Primavera de la Colonia Nacional Canindeyú. Sr. Intendente, es de suma importancia el suministro del vital líquido a los pobladores, en los días de intenso calor, los problemas causados por la falta de agua va se multiplicado, ese sentido la fracción primavera, se encuentra distante del casco céntrico de nuestra ciudad, en vista que este sistema de agua es la única en el referido barrio, así que los pobladores no tienen otra forma de conseguir agua potable.----------

Que, asimismo, la normativa dice: "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la urgencia e impostergable dar una salida a la problemática de la **falta de agua y así amenizar el sufrimiento de las miles de familias que a diario sufren la falta del agua, no cabe sin lugar a dudas Sr. Intendente, que a partir de búsqueda de solución, amerita la aplicación de la normativa de la excepción, a si en forma rápida y eficiente se da una respuesta al auxilio de la gente. Existen razones y circunstancias más que elocuentes de justificar la aplicación de dicha medida, medida que de forma inmediata lleva una solución a la escases de agua, y de dotar de infraestructura a la pobladores, a fin de contar con lo básico para su subsistencia y sobrevivencia .----------**

Que, Sr. Intendente ante tal situación esta Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin garantizar el suministro y distribución del vital líquido a los pobladores del Bº FRACCION PRIMAVERA DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU, que través del pedido de los pobladores del barrio y del dictamen de la asesoría, demuestran el estado de urgencia y necesidad de asistencia de la Institución a los vecinos del referido barrio y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar a fin de proporcionar una medida a paliar el sufrimiento causado por la falta agua, que se agudiza en los días de intenso calor.----------

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD SAL
Unid Oper de Contrataciones

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.